



VALPARAÍSO, 19 de abril de 2024.

OFICIO N° 619/4/2024

La **COMISIÓN DE EDUCACIÓN**, en sesión celebrada el día de hoy, acordó solicitar a Ud. que tenga a bien dar respuesta formal a la solicitud de la comunidad educativa del Liceo Polivalente de Ancud, que en copia se acompaña, en orden a impartir la especialidad de mecánica automotriz, especificando los fundamentos que se han tenido a la vista para no aprobar el reconocimiento oficial de la citada especialidad. Asimismo, se solicita tener a bien remitir esta respuesta a la Comisión, con copia a la comunidad escolar.

Lo que tengo a honra comunicar a Ud., en virtud del referido acuerdo, y por orden de la Presidenta de la Comisión, H. diputada Emilia Schneider Videla.

Dios guarde a Ud.,

MARÍA SOLEDAD FREDES RUIZ,
Abogada Secretaria de la Comisión.

A LA SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN, SEÑORA ALEJANDRA ARRATIA MARTÍNEZ.

c.c.:

- **Al Secretario Regional Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, señor Juan Gómez Vera.**
- **Al Jefe del Departamento Provincial de Educación de Chiloé, señor Edgardo Martínez Ibáñez.**

COMISIÓN DE EDUCACIÓN

www.camara.cl • Tel: (32) 2505017 • Correo electrónico: educam@congreso.cl
Av. Pedro Montt s/n, Valparaíso



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 26CEFAE1C319A31B



SRES: COMISION DE EDUCACION CAMARA DE DIPUTADOS, REPUBLICA DE CHILE

DE: COMUNIDAD EDUCATIVA LICEO POLIVALENTE ANCUD

1. Por medio de la presente, junto con saludarlos presentamos para su conocimiento, los siguientes antecedentes de la actual situación de la Especialidad de Mecánica Automotriz del Liceo Polivalente de Ancud.
 - 1.1. El Liceo Polivalente de Ancud, es el resultado de la fusión del Liceo Agrícola de Ancud y Liceo Domingo Espiñeira Riesco, por Resolución Exenta 1830 del 25 de noviembre de 2019, manteniendo el RBD de este último y que a la fecha tiene 155 años al servicio de nuestros estudiantes de la provincia y región
 - 1.2. Actualmente posee las modalidades HC y TP, impartiendo la especialidad de Atención de Párvulos, Técnico Agropecuaria mención Pecuaria y Mecánica Automotriz, sin embargo, esta última no cuenta con reconocimiento oficial por parte del Ministerio de Educación.
 - 1.3. Por esta misma situación, durante el presente año no se pudo ofrecer la especialidad para 3 medio, lo que significó una pérdida considerable de estudiantes, de al menos 30, y otros que desistieron de matricularse en primero y segundo por la misma situación.

- 1.4. El motivo del rechazo de la autorización de la especialidad se basa en la Resolución 1025 de fecha 25 de julio de 2023, en la que sale desfavorable informe de infraestructura de fecha 10 de febrero de 2023, y la falta de acreditación del equipamiento de la especialidad, según decreto 240 de 2018. (Anexo 1)
- 1.4.1. En cuanto la elaboración del informe de infraestructura antes señalado, se encontraban subsanados a la fecha de visita del Ministerio de Educación; plano de arquitectura con achurado o color los 12.325m² de superficie recepcionados en los planos; Taller de Mecánica Automotriz recepcionados y actualmente como centro de practica para los estudiantes de la especialidad; Recintos identificados como talleres con equipamiento de literas, colchones y ropa de cama, estos elementos ya se encontraban retirados al momento de la ultima visita por parte del ministerio; las otras 4 observaciones de infraestructura señalados, se encontraran subsanadas una vez finalizados los trabajos del Proyecto de Conservación Energética Mejor Escuela del Ministerio de Energía por un monto superior a los 2 mil millones de pesos programadas para fines de mayo.
- 1.4.2. En cuanto al equipamiento de la especialidad mecánica automotriz, según decreto 240 de 2018, se remitió en su momento inventario actualizado de la especialidad al 5 de julio de 2023, lo que permite el funcionamiento del Taller de la Especialidad y que actualmente se considera un centro de practica intermedia (Anexo 2)
- 1.4.3. Se debe considerar además que el Liceo Polivalente de Ancud aplica la estrategia de enseñanza – aprendizaje de la alternancia educativa, aplicando la modalidad dual, de acuerdo al calendario de prácticas, para cumplir con las asignaturas del Plan de Formación General y Módulos correspondiente a cada nivel de aprendizaje, al egresar el estudiante, sin considerar su Práctica Profesional, ya posee al menos 700 horas de practica real en la empresa. El estudiante al estar en sistema dual, en la empresa, realiza 30 horas cronológicas semanales para cumplir las 42

horas pedagógicas que realiza en el establecimiento. Cuando el estudiante, a la semana siguiente vuelve al establecimiento, dobla las horas del plan de formación general, es decir realizan 28 horas, mas 4 horas de plan común, 1 hora de orientación, además se incorporan 2 horas para Análisis de Aprendizaje en la Empresa, que son obligatorias, y 2 horas de emprendimiento y empleabilidad, quedan 5 horas para el reforzamiento de los módulos de la especialidad y de las actividades realizadas por los estudiantes la semana que se encontraban en la empresa, por parte de los docentes de la especialidades. Para ello, el establecimiento cuenta a la fecha con 11 empresas en convenio para esta especialidad. (Anexo 3)

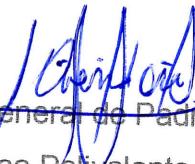
- 1.5. Una vez conocido el rechazo de la solicitud por parte de la Seremi de Educación, el sostenedor del establecimiento don Omar Baquedano San José, elevó un Recurso de Reclamación a la Subsecretaria de educación, con fecha 28 de agosto del 2023, con los fundamentos suficientes para poder aprobar el reconocimiento de la especialidad, y que de la cual no se ha recibido respuesta, provocando incertidumbre de la comunidad educativa del establecimiento. (Anexo 4)
- 1.6. Actualmente existen dos promociones egresadas de la especialidad de Mecánica Automotriz, y producto de la situación antes señalada, se llevó a cabo un convenio con el Liceo Politécnico de Castro concretándose el proceso de Practica Profesional y posterior obtención de su Título Profesional, mientras que la segunda promoción se encuentra en proceso con la misma institución educativa

Lo que informamos a ustedes para su conocimiento

Saluda a Ud.


Consejo de Profesores
Liceo Polivalente de Ancud


Asistentes de la Educación
Liceo Polivalente de Ancud


Centro General de Padres y Apoderados
Liceo Polivalente de Ancud

Maura S.
Centro de estudiantes
Liceo Polivalente de Ancud

Ancud 15 de abril de 2024

ANEXO 1



SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE LOS LAGOS

RECHAZA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DEL RECONOCIMIENTO OFICIAL DEL ESTADO POR CREACIÓN DE LA ESPECIALIDAD TÉCNICO PROFESIONAL DE MECÁNICA AUTOMOTRIZ DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DENOMINADO LICEO POLIVALENTE DE ANCUD, RBD. 8044 - 6, DE LA COMUNA DE ANCUD, PROVINCIA DE CHILOÉ, REGIÓN DE LOS LAGOS.

Solicitud N°: 1049 - 24 de julio de 2023.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1025

PUERTO MONTT, 25 JUL. 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 1º, inciso 4º y 19 Nos. 10 y 11 de la Constitución Política de la República de Chile, la Ley N° 18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; la Ley N° 20.175 del Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 del año 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de fecha 2 de julio de 2010, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 20.370 con las normas no derogadas del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005; la Ley N° 20.529, que establece el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización, el Decreto Supremo de Educación N° 315 de 2011 que reglamenta requisitos de adquisición, mantención y pérdida del reconocimiento oficial del Estado a los establecimientos educacionales de educación parvularia, básica y media, el Decreto Supremo de Educación N° 548 de 1988; y la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 10 de diciembre de 2020, se admitió a trámite en esta Secretaría Ministerial de Educación de la región de Los Lagos, una solicitud de ampliación del Reconocimiento Oficial del Estado por creación de la especialidad técnico profesional de mecánica automotriz del establecimiento educacional denominado LICEO POLIVALENTE DE ANCUD, RBD. 8044 - 6, ubicado en Almirante Latorre N° 555, comuna de Ancud, provincia de Chiloé, región de Los Lagos.
2. Que, se elaboró un Informe Jurídico de fecha 24 de marzo de 2021, emitido en calidad de favorable, por la especialista Jurídica de la Unidad de Reconocimiento Oficial de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos.
3. Que, se elaboró un Informe de Educación de fecha 20 de abril de 2022, emitido en calidad de favorable, por la especialista en Educación de la Unidad de Reconocimiento Oficial de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos.
4. Que, se elaboró un quinto Informe de Infraestructura de fecha 10 de febrero de 2023, emitido en calidad de desfavorable, por el especialista en infraestructura escolar de la Unidad de Reconocimiento Oficial de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, con las siguientes observaciones:

- 1.- Con la finalidad de dejar claro que la infraestructura del actual "Liceo Polivalente de Ancud" resultado de la fusión de los establecimientos "Liceo Agrícola de Ancud" y "Liceo Domingo Espiñeira Riesco de Ancud" se encuentra completamente recepcionada, se requiere presentar un plano de arquitectura, en cual se identifiquen claramente, mediante el uso de color o achurados, los 12.325m² de superficies recepcionadas y señaladas en los permisos que informa en los planos presentados:
- o PE N°197 del 03/08/2012 por 9,00m² recepcionado por CRF N°121 del 07/08/2012.
 - o PE N°112 del 28/05/2013 por 6376,81m² recepcionado por CRF N°106 del 28/05/2013.
 - o PE N°95 del 31/03/2005 por 2360,67m² recepcionado por CRF N°282 del 29/06/2005.
 - o PE N°94 del 24/06/2004 por 1756,60m² recepcionado por CRF N°82 del 24/06/2004.
 - o PE N° 225 del 10/11/1999 por 1821,62m² recepcionado por CRF N°341 del 29/12/2000.
- 2.- Se requiere presentar Informe Sanitario actualizado que acredite que el local reúne las condiciones sanitarias mínimas exigidas por el Ministerio de Salud, otorgado por el organismo competente. Se deja constancia que se presenta un informe sanitario de fecha 11/10/2017 por el establecimiento "Liceo Agrícola de Ancud" y otro de fecha 26/06/2013 por "Liceo Domingo Espiñeira Riesco de Ancud", por lo que se requiere que el nuevo informe sanitario señale claramente que se otorga al establecimiento "Liceo Polivalente de Ancud".
- 3.- Se requiere que el Talleres Laboral de Mecánica Automotriz, se encuentre completamente habilitado con su correspondiente mobiliario, equipamiento y sistema de calefacción. Se requiere, además, con relación al equipamiento, este deba cumplir el actual Dto. MINEDUC N°240 del 09/08/2018, por lo que se requiere presentar fotografías del equipamiento correspondiente.
- 4.- Se observa en visita en terreno realizada con fecha 06/09/2022 en recintos identificados en los planos como "Talleres" la existencia de mobiliario correspondiente a literas, colchones y ropa de cama, elementos que deben ser retirados del local escolar o bien debe aislar dichas pabellones de la comunidad escolar. Debe adjuntar fotografías como medio de pruebas que se ha eliminado o mitigado dicha situación.
- 5.- El recinto destinado a Auditorio y una Sala de Clases, en el segundo nivel, cuenta con una superficie mayor a los 60m² por lo que debe contar con dos accesos separados uno del otro por una distancia de 5 metros.
- 6.- Existen una serie de elementos de infraestructura deteriorados y en mal estado que deben ser reparados y mejorados:
- Las puertas de acceso principal deben abatir hacia afuera del edificio.
 - Las puertas de la mampara de acceso a los recintos docentes deben abatir en sentido contrario favoreciendo la evacuación del edificio.
 - Existen una serie de puertas que sirven a recintos docentes, como salas de clases y talleres, que deben abatir hacia fuera de dicho recinto.
 - Se requiere reparar ventanas de recintos docentes que se encuentran en mal estado.
 - Existen una serie de recintos docentes, como salas de clases y talleres que cuentan con hongos en las paredes producto de filtraciones y humedad, esta situación que debe ser tratada y mitigada.
 - Se requiere reparar hojalatería de cubierta y canales de aguas lluvia las que producto de su mal estado se han producido una serie de filtraciones de aguas lluvia afectando las paredes del interior del local escolar.
 - En el gimnasio debe reparar filtraciones de la cubierta y artefactos sanitarios de los camarines, en especial las duchas y calefónt.
- Debe adjuntar fotografías como medio de pruebas que se han eliminado o mitigado dichas situaciones.
- 7.- Se requiere que todas las circulaciones del local escolar sean cerradas, situación que no cumple la circulación hacia el taller de elaboración de quesos. Debe subsanar dicha situación adjuntando fotografías mostrando que se ha resuelto dicha situación."
5. Que, el sostenedor no ha acreditado que cuenta con el equipamiento previsto en el Decreto 240 de 2018 que regula los recursos de aprendizaje que utilice la educación técnico profesional y deroga el decreto N° 77, de 2016, del Ministerio de Educación
6. Que, en el transcurso de la tramitación de la solicitud se detectaron los problemas señalados en los considerandos anteriores, que inciden en el cabal cumplimiento de los requisitos establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales.

ANEXO 2

INVENTARIO

DEPENDENCIA / EQUIPOS	TALLER MECANICA AUTOMOTRIZ
ENCARGADO	NICOLAS GAMIN
FECHA	5 DE JULIO 2023

N°	Cantidad	MOBILIARIO / EQUIPO / OTRO (marca -modelo)	ESTADO		
			B	R	M
1	1	COMPRESOR 180	X		
2	1	COMPRESOR ESPIRAL	X		
3	1	ELEVADOR 2 COLUMNAS BAJO 3,5 TON LAUNCH	X		
4	3	ESMERIL ANGULAR	X		
5	1	LIMPIADOR INYECTORES BENCINEROS	X		
6	1	PRENSA HIDRAULICA	X		
7	1	SCANNER AUTOMOTRIZ LAUNCH	X		
8	2	COMPARADORA DE CARATULA RELOJ	X		
9	2	DENSIMETRO BATERIA	X		
10	1	KIT MANOMETRO	X		
11	2	LAMPARAS DE PRUEBA ESTROBOSCOPICA	X		
12	2	MICROMETRO INTERIOR	X		
13	2	MICROMETRO EXTERIOR	X		
14	6	PIE DE METRO	X		
15	2	REGLILLAS METALICAS (PELO)	X		
16	3	BANDEJAS METALICAS	X		
17	4	BANQUILLOS	X		
18	2	CARRO PORTA HERRAMIENTAS 8 CAJONES	X		
19	1	CARRO CON HERRAMIENTAS	X		
20	3	CAUTIN ELECTRICO	X		
21	1	CONTENEDOR	X		
22	1	CONTENEDOR RESIDUOS SOLIDOS Y LIQUIDOS	X		
23	1	RECUPERADOR DE ACEITE POR GRAVEDAD	X		
24	3	EXTRACTORES DE ROTULA	X		
25	2	EXTRACTOR FILTRO ACEITE TIPO FAJA	X		
26	3	EXTRACTORES DE FILTRO ACEITE CON CADENA	X		
27	5	FAJA ANILLERA	X		
28	1	GATA HIDRAULICA 2T	X		
29	1	GATA HIDRAULICA 2.5 T	X		
30	1	JUEGO CENTRADOR EMBRAGUE	X		

31	5	JUEGO ALICATES SEGURO	X		
32	5	JUEGOS ALICATE UNIVERSAL	X		
33	2	CAIMAN	X		
34	1	JUEGO DADO CORONA	X		
35	2	JUEGOS DADOS HEXAGONALES	X		
36	3	JUEGO DESTORNILLADORES	X		
37	2	JUEGOS LLAVES EXTRACTORES	X		
38	2	JUEGOS LLAVES ALLEN	X		
39	2	JUEGOS LLAVES TORX	X		
40	1	LLAVE TORQUE	X		
41	1	PISTOLA NEUMATICA	X		
42	2	TALADROS	X		
43	1	Decreto 156/1990 Reg. Rev. Tecnicas y aut. Func. Plantas Rev.	X		
44	1	Decreto 211/1991 Normas Emisiones	X		
45	1	Decreto 148/2003 Reg. Uso residuos	X		
46	1	PISTOLA IMPACTO DE 1/2 CON DADOS	X		
47	1	COMPRESIMETRO BENCINERO	X		
48	1	COMPRESIMETRO DIESEL	X		
49	1	ANALIZADOR DE GASES GASBOX AUTOPOWER	X		
50	1	DESMONTADORA DE NEUMATICOS NYA-304	X		
51	1	GABINETES DIAGNOSTICO LOUNCH TWT	X		
52	1	VIDEOSCOPIO LOUNCH VSP-60	X		
53	1	SET COMPRESOR	X		
54	1	CARGADOR DE BATERIA	X		
55	1	LLAVE DE IMPACTO TOTAL	X		
56	1	SOLDADORA DE 160 ATOTAL	X		
57	1	TALADRO INAL 2 BAT.	X		
58	1	AVELLANADOR YATO	X		
59	4	MULTITESTER TOTAL	X		
60	1	MARTILLO PEÑA TOTAL 16OZ	X		
61	1	MARTILLO PEÑA TOTAL 24OZ	X		
62	2	ALICATES PELACABLES	X		
63	1	JERINGA ACEITERA YATO	X		
64	1	GRACERA MANUAL YATO	X		
65	1	CORTADOR DE CAÑERIA YATO	X		
66	1	EXTRACTOR DE VALVULA YATO	X		
67	1	TORNILLO MECANICO YATO 5P	X		

ANEXO 3

CONVENIO TALLER MECÁNICA

- 1.- Servicio Técnico Carlos Ritter
- 2.- Lubricantes Tejos Ltda.
- 3.- Lubrisur Ltda.
- 4.- Multiservis de Claudio Ampuero.
- 5.- Taller Mecánico Alejandro Gallardo.
- 6.- Taller Mecánico Álvaro Herrera
- 7.- Taller BYM Ltda.
- 8.- Taller Mecánico Nemecio Cendoya
- 9.- Edigardo Ojeda Ltda.
- 10.- Taller Mecánico Rodolfo Droguett
- 11.- Taller Víctor Ramírez Spa

ANEXO 4

EN LO PRINCIPAL: Interpone recurso de reclamación. PRIMER OTROSÍ:
Acompaña documentos. SEGUNDO OTROSÍ: Forma de notificación.

MINISTRO DE EDUCACIÓN

OMAR ANDRÉS BAQUEDANO SAN JOSÉ, chileno, soltero, cédula nacional de identidad número 12.884.063-K, Administrador Provisional de los Establecimientos Educativos Municipales con reconocimiento oficial del Estado de la comuna de Ancud, designado según *Resolución Exenta número 0331*, de fecha 31 de julio de 2023, de la Superintendencia de Educación, domiciliado en calle Yervas Buenas N° 915, ciudad de Ancud, al Sr. Ministro de Educación Nicolás Cataldo Astorga, respetuosamente digo:

Que, encontrándome dentro de plazo legal, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 47 de del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, que *Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistemático de la Ley N° 20.370 con las normas no Derogadas del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005*, vengo en interponer recurso de reclamación en contra de Resolución Exenta N° 1025, dictada con fecha 25 de julio de 2023, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de la región de los Lagos y notificada con fecha 07 de agosto de 2023.

La referida resolución RECHAZÓ la solicitud de ampliación del Reconocimiento Oficial del Estado por creación de la especialidad Técnico Profesional de Mecánica Automotriz del establecimiento educacional Liceo Polivalente de Ancud, RBD 8044-6, solicitando desde ya que ésta sea modificada, en el sentido de APROBAR la ampliación del Reconocimiento Oficial del Estado, en mérito de las consideraciones de hecho y fundamentos de derecho que seguidamente paso a expresar:

ANTECEDENTES DE HECHO:

1. Que, con fecha 10 de diciembre de 2020, se admite a trámite en vuestra Secretaría Ministerial de Educación, Región de Los Lagos, solicitud de ampliación de Reconocimiento Oficial del Estado por creación de la especialidad Técnico Profesional de Mecánica Automotriz, del establecimiento educacional Liceo Polivalente de Ancud, RBD 8044-6.
2. Que, al efecto, se elaboraron una serie de informes, con la finalidad de resolver acerca de la solicitud ingresada por el establecimiento educacional ya indicado, a saber:

2018 que regula los recursos de aprendizaje que utiliza la educación técnico profesional y deroga el Decreto N° 77, de 2016, del Ministerio de Educación.

4. Que, por todo lo anterior, mediante la resolución que por este acto se impugna, se RECHAZÓ la solicitud de ampliación de Reconocimiento Oficial del Estadio, por creación de la especialidad Técnico Profesional de Mecánica Automotriz del establecimiento educacional Liceo Polivalente de Ancud, RBD 8044-6.

DEFENSAS Y ALEGACIONES:

1. Que, sin perjuicio de lo antes dicho, y a objeto de salvar cada una de las observaciones formuladas por vuestra autoridad, se ha confeccionado un informe técnico que muestra el estado de avance de tales reparos, en adelante denominado "*Informe de Avance*".
2. Que, en tal orden de cosas, es menester hacer presente a vuestra autoridad que, de conformidad a lo solicitado, se ha confeccionado un plano que contiene específicamente la mención de todas aquellas superficies de construcción debidamente recepcionadas, con una simbología clara que, a juicio de quien suscribe, permite dar por satisfecho el requerimiento señalado en el considerando cuatro, punto N°1, de la resolución que se impugna.
3. Que, en relación a lo señalado en el considerando cuatro, punto N° 2 de la misma resolución, es posible señalar que actualmente el establecimiento educacional Liceo Polivalente de Ancud, RBD 8044-6, cuenta con dos informes sanitarios favorables vigentes, que han sido acompañados oportunamente junto con la solicitud de ampliación de Reconocimiento Oficial.

Sin perjuicio de que dichos informes fueron emitidos oportunamente, respecto de los establecimientos educacionales "Liceo Agrícola de Ancud" y "Liceo Domingo Espiñeira Riesco de Ancud", absorbidos por la fusión que dio origen al denominado "Liceo Polivalente de Ancud", éstos se encuentran plenamente vigentes, toda vez que la fusión de tales establecimientos no produjo en ningún sentido modificación de las condiciones iniciales que sirvieron de base para emitir los informes sanitarios.

Sobre el particular, vuestra autoridad debe tener presente que el Decreto 289, que *Aprobó Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Mínimas De Los Establecimientos Educacionales Y Deroga El Decreto N° 462, De 1983*, dispone en el artículo 4, que *"El informe sanitario se otorgará una sola vez, al inicio de las actividades del establecimiento educacional. En el caso de producirse modificaciones en las condiciones iniciales que sirvieron de base para emitir el informe sanitario, la autoridad sanitaria, a solicitud del interesado o de la autoridad educacional, deberá emitir un nuevo informe o complementar el informe anterior, contemplando las nuevas condiciones imperantes"*.

este deba cumplir el actual Dto. MINEDUC N° 240 del 09/08/2018, por lo que se requiere presentar fotografías del equipamiento correspondiente.

4.- Se observa en visita en terreno realizada con fecha 06/09/2022 en recintos identificados en los planos como talleres la existencia de mobiliario correspondiente a literas, colchones y ropa de cama, elementos que debe ser retirados del local escolar o bien debe aislar dichos pabellones de la comunidad escolar. Debe adjuntar fotografías como medio de pruebas que ha eliminado o mitigado dicha situación.

5.- El recinto destinado a Auditorio y una Sala de Clases, en el segundo nivel, cuenta con una superficie mayor a los 60 m² por lo que debe contar con dos accesos separados uno del otro por una distancia de 5 metros.

6.- Existen una serie de elementos de infraestructura deteriorados y en mal estado que debe ser reparados y mejorados:

- Las puertas de acceso principal deben abatir hacia afuera del edificio.

- Las puertas de la mampara de acceso a los recintos docentes deben abatir en sentido contrario favoreciendo la evacuación del edificio.

- Existen una serie de puertas que sirven a recintos docentes, como salas de clases y talleres, que deben abatir hacia afuera de dicho recinto.

- Se requiere reparar ventanas de recintos docentes que se encuentran en mal estado.

- Existen una serie de recintos docentes, como salas de clases y talleres que cuenta con hongos en los muros producción de filtraciones y humedad, esta situación que debe ser tratada y mitigada.

- Se requiere reparar hojalatería de cubierta y canales de aguas lluvia las que producto de su mal estado se han producido una serie de filtraciones de aguas lluvia afectando los muros del interior del local escolar.

- En el gimnasio debe reparar filtraciones de la cubierta y artefactos sanitarios de los camarines, en especial las duchas y calefón.

Se debe adjuntar fotografías como medio de pruebas que se han eliminado o mitigado dichas situaciones.

7.- Se requiere que todas las circulaciones del local escolar sean cerradas, situación que no cumple la circulación hacia el taller de elaboración de quesos. Debe subsanar dicha situación adjuntando fotografías mostrando que se ha resuelto dicha situación".

3. Que, la misma resolución, en su considerando quinto, señala que el sostenedor no ha acreditado que cuenta con el equipamiento previsto en el Decreto N° 240 de

- a. Informe Jurídico, de fecha 14 de marzo de 2021, emitido en calidad favorable, por la especialista jurídica de la Unidad de Reconocimiento Oficial de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos.
- b. Informe de educación, de fecha 20 de abril de 2022, emitido en calidad favorable, por la especialista en educación de la Unidad de Reconocimiento Oficial de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos.
- c. Informe de Infraestructura, de fecha 20 de febrero de 2023, emitido en calidad de desfavorable, por el especialista en infraestructura escolar de la unidad de Reconocimiento Oficial de la Secretaría Ministerial de Educación de la Región de Los Lagos, cuyas observaciones fueron las que siguen:

"1.- Con la finalidad de dejar claro que la infraestructura del actual Liceo Polivalente de Ancud resultado de la fusión de los establecimientos Liceo Agrícola de Ancud y Liceo Domingo Espiñeira Riesco de Ancud se encuentra completamente recepcionada, se requiere presentar un plano de arquitectura, en el cual se identifiquen claramente, mediante el uso de color o achurados, los 12.325 m² de superficies recepcionadas y señales en los permisos que informa en los planos presentados:

- PE N° 197 del 03/08/2012, por 9,00 m² recepcionado por CRF N° 121 del 07/08/2012.*
- PE N° 112 del 28/05/2013 por 6376,81 m², recepcionado por CRF N° 106 del 28/05/2013.*
- PE N° 95 del 31/03/2005 por 2360,67 m², recepcionado por CRF 282 del 29/06/2005.*
- PE N° 94 del 24/06/2004 por 1756,60 m² recepcionado por CRF N° 82 del 24/06/2004.*
- PE N° 225 del 10/11/1999 por 1821,62 m² recepcionado por CRF N° 341 del 29/12/2000.*

2.- Se requiere presentar Informe sanitario actualizado que acredite que el local reúne las condiciones sanitarias mínimas exigidas por el Ministerio de Salud, otorgado por el organismo competente. Se deja constancia que se presenta un informe sanitario de fecha 11/10/2017 por el establecimiento Liceo Agrícola de Ancud y otro de fecha 26/06/2013 por Liceo Domingo Espiñeira Riesco de Ancud, por lo que se requiere que el nuevo Informe sanitario señale claramente que se otorga al establecimiento Liceo Polivalente de Ancud.

3.- Se requiere que el Talleres Laboral Mecánica Automotriz, se encuentre completamente habilitado con su correspondiente mobiliario, equipamiento y sistema de calefacción. Se requiere además, con relación al equipamiento,

aprobados y licitados por la empresa UTP Caicono y Sociedad Metalmeccánica Palacios SpA, que conllevará una inversión de \$2.004.183.345. Dicho proyecto se encuentra en ejecución desde el 4 de agosto del presente año, y considera, entre otras cosas, la reparación de aquellos elementos que actualmente se encuentran deteriorados y que han sido observados por vuestra autoridad, de manera que, dentro de un periodo próximo, tales desperfectos habrán sido reparados y mejorados.

8. Finalmente, respecto de la observación contenida en el considerando cuatro, punto N° 6 de la resolución que se impugna, es menester hacer presente que tal requerimiento se encuentra en proceso de subsanación, mediante el cerramiento de aquella superficie de circulación que dirige hacia el taller de elaboración de quesos. En todo caso, la distancia entre el establecimiento y dicha instalación no es superior a 1,5 metros.
9. Que, en mérito de todo lo antes comentado, a juicio de quien suscribe existen antecedentes suficientes como para acceder a la ampliación del Reconocimiento Oficial del Estado por Creación de la Especialidad Técnico Profesional de Mecánica Automotriz del Establecimiento Educativo denominado Liceo Polivalente de Ancud, RBD 8044-6, de la comuna de Ancud. Pues, si bien es cierto que existen algunas cuestiones que, en definitiva, se encuentran en proceso de subsanación, tenga presente vuestra autoridad que de parte del establecimiento y de su sostenedor, quien suscribe, existe absoluta voluntad para cumplir con cada uno de los requerimientos respectivos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1. Que, el artículo 47 del DFL 2, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistemallizado de la Ley N°20.370 con Las Normas No Derogadas Del Decreto Con Fuerza De Ley N° 1, De 2005, expresa que *"El establecimiento educacional que opte al reconocimiento oficial deberá presentar, ante el Secretario Regional Ministerial de Educación correspondiente, una solicitud acompañada de todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos a que se refiere el artículo anterior. Si dicha solicitud no se resolviera dentro de los noventa días posteriores a su entrega, se tendrá por aprobada. Si la solicitud fuere rechazada, de manera fundada, se podrá reclamar ante el Ministro de Educación en un plazo de quince días contado desde la notificación del rechazo, el que resolverá dentro de los quince días siguientes"*.
2. Que, el artículo 4 del Decreto 289, que Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educativos y deroga el Decreto N° 482, De 1983, establece que *"El informe sanitario se otorgará una sola vez, al inicio de las actividades del establecimiento educacional. En el caso de*

Que, según se desprende del propio tenor literal de la norma transcrita, el informe sanitario que ya se hubiese emitido sólo deberá ser modificado o complementado en caso de alteración de las condiciones iniciales que hayan servido de base para el respectivo informe, cuestión que no ocurre en el caso *sub lite*, toda vez que, las obras cuya ejecución se encuentra en curso son de mera conservación, de modo tal que, en ningún caso, han modificado las condiciones sanitarias originales que sirvieron de base para la emisión de los informes sanitarios anteriores.

Que, aun así, y a fin de asegurar el estricto cumplimiento de todos y cada uno de los requerimientos planteados, es menester hacer presente que con fecha 19 de diciembre de 2022 se ha ingresado solicitud ante la Secretaría Regional Ministerial de Salud, a fin de obtener un nuevo Informe sanitario.

4. En relación a lo indicado en el considerando cuatro, punto N° 3 de la resolución que se impugna, es posible sostener que el Taller de Mecánica Automotriz se encuentra completamente habilitado y operativo, en cuanto a mobiliario y equipamiento.

La infraestructura donde opera el respectivo taller, posee una superficie de 159.72 m², y cuenta con su respectiva recepción de obra. Asimismo, cuenta con un completo equipamiento, inventariado al 5 de julio del año en curso, dentro del cual es posible encontrar una completa variedad de herramientas mecánicas, hidráulicas y mecánicas, tal como se observa en informe acompañado conjuntamente a esta presentación, de manera que, evidentemente, cumple con el Decreto N° 240 del MINEDUC, de 2018.

5. En relación a lo indicado en el considerando cuatro, punto N° 4 de la resolución que se impugna, es menester indicar que, producto de la habilitación de los espacios, se produjo un desorden inhabitual dentro del recinto, que en todo caso ya ha sido debidamente subsanado, según se observa en las fotografías incorporadas dentro del "Informe de Avance".

6. Respecto a lo observado en el considerando cuatro, punto N° 5 de la resolución que se impugna, debe señalarse que la situación particular actualmente se encuentra en evaluación, con la finalidad de entregar una pronta solución y eficiente solución. En cualquier caso, tenga presente que se trata de un problema que requiere de estudio, toda vez que dicho espacio colinda en forma directa con el establecimiento educacional Anexa de Ancud.

7. En cuanto a lo indicado en el considerando cuatro, punto N° 6 de la resolución que se impugna, debe señalarse que, tales desperfectos serán debidamente reparados junto con la ejecución del proyecto de acondicionamiento térmico "Ponle Energía a tu Escuela", del Ministerio de Energía, cuyos recursos han sido

*producirse modificaciones en las condiciones iniciales que sirvieron de base para emitir el informe sanitario, la autoridad sanitaria, a solicitud del interesado o de la autoridad educacional, deberá emitir un nuevo informe o complementar el informe anterior, contemplando las nuevas condiciones imperantes. Con todo, la autoridad sanitaria procederá a fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento y mantención de las condiciones sanitarias básicas que se señalan en este reglamento.**

POR TANTO, en virtud de todo lo expuesto y dispuesto en los artículos 47 del DFL 2, y demás normas legales pertinentes,

RUEGO A VUESTRA AUTORIDAD, tener por deducido recurso de reclamación, en contra de Resolución Exenta N° 1025, dictada con fecha 25 de julio de 2023 y notificada con fecha 07 de agosto de 2023, en virtud de la cual se RECHAZÓ la solicitud de ampliación del Reconocimiento Oficial del Estado por creación de la especialidad Técnico Profesional de Mecánica Automotriz del establecimiento educacional Liceo Polivalente de Ancud, RBD 8044-8, admitirlo a tramitación y, en definitiva, acogerlo en todas sus partes accediendo a ella en los términos en que ha sido planteada, por estimarse resueltos todos y cada uno de los requerimientos y observaciones formuladas

PRIMER OTROSÍ: Con objeto de acreditar las alegaciones formuladas en el cuerpo del escrito, vengo en acompañar, en lo pertinente, los siguientes documentos:

1. Resolución Exenta N° 0331, de fecha 31 de julio de 2023, de la Superintendencia de Educación.
2. Informe de Avance, que da cuenta de la subsanación de los requerimientos informados por vuestra autoridad, y documentos anexos.
3. Plano suscrito por el arquitecto David García González.

SEGUNDO OTROSÍ: Vengo en señalar la siguiente dirección de correo electrónico para efectos de practicar la notificación de todas las resoluciones y actos que se dicten con motivo del recurso: spancud@gmail.com y apancud.abogado@gmail.com.

Omar Andres Baquedano
San José

Firmado digitalmente por Omar Andres Baquedano San José
Fecha: 2023.08.28
18:04:37 -04'00'